

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-025

**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PROGRAMA ESTADÍSTICO PARA LA
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

Dr. Mario Edelberto Escudero Orozco
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD

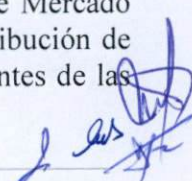
CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-DATH-360-2017 se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, desde el 06 de septiembre de 2017;

Que en la Resolución No. SCPM-DS-061-2017 de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a), el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, la facultad de autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, en el literal c), artículo 5 de la invocada resolución, el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera la atribución de designar a su criterio y de conformidad al tipo de contratación, a los integrantes de las



comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas; esta delegación contempla la facultad de designar al Administrador del Contrato de entre uno de los funcionarios responsables del área requirente o un profesional de la misma;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombró al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que

dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, mediante la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que mediante memorando SCPM-IAC-DNEM-045-2018-M de 02 de abril de 2018, el Director Nacional de Estudios de Mercado, requirió al Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicaciones la renovación del programa SPSS;

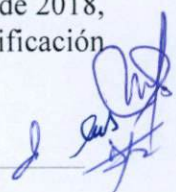
Que mediante memorando de alcance SCPM-DNEM-059-2018-M de 15 de mayo de 2018, el Director Nacional de Estudios de Mercado solicitó al Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicaciones gestionar la adquisición de las licencias de programas estadísticos conforme el detalle constates en el citado memorando;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-34-2018-M de 21 de mayo de 2018, la Directora de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa emitir la certificación PAC de la partida 530702 con descripción “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”;

Que mediante memorando SCPM-CGTIC-DGT-33-2018-M, de 21 de mayo de 2018, la Directora de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora de Planificación e Inversión emita la certificación POA para la “Renovación de licencias de programa estadístico” para la SCPM;

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-181-2018-M de 21 de mayo de 2018, la Directora de Planificación e Inversión emitió la “Certificación POA 2018 Nro. 132”, mediante la cual certifica que la actividad “Renovación de licencias para análisis estadístico de la SCPM” consta en el POA Institucional aprobado;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-37-2018-M de 22 de mayo de 2018, la Directora de Gestión Tecnológica solicitó al Director Financiero emita la certificación



presupuestaria para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-230-2018-M de 23 de mayo de 2018, el Director Financiero remitió las certificaciones presupuestarias números 180 y 181 de 23 de mayo de 2018, a cargo de la partida 530702 denominada *"Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos"*;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0847-2018-M de 06 de junio de 2018, la Directora Administrativa remitió la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-025-2018 de 06 de junio de 2018, mediante la cual certifica que la actividad: *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, NO consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2018 en el segundo cuatrimestre;

Que en estudio de factibilidad técnica de 13 de junio de 2018, suscrito por el Coordinador General de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Directora de Gestión Tecnológica, concluyeron que *"(...) Es viables técnica y económicamente la contratación de la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PROGRAMA ESTADÍSTICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que la Intendencia de Abogacía de la Competencia, la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Tecnológica elaboraron las Especificaciones Técnicas el 13 de junio de 2018, en los que se establecen los parámetros para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 052, de 13 de junio de 2018;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-45-2018-M de 13 de junio de 2018, la Directora de Gestión Tecnológica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero la documentación pertinente y solicitó se dé inicio al proceso denominado *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-45-2018-M de 13 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero autorizó la petición de inicio de proceso formulada por la Directora de Gestión Tecnológica;

Que la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, identificados con el código No. SIE-SCPM-011-2018 para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, utilizando para el efecto el módulo facilitador de la Contratación Pública;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0919-2018-M de 15 de junio 2018, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero designe al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-182-2018-M de 15 de junio 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, designó al Ing. César Jácome Servidor Público 7, para llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0920-2018-M de 15 de junio 2018, la Directora Administrativa remitió al Coordinador General Administrativo Financiero el expediente para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite pre-contractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-183-2018-M de 15 de junio 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica el expediente a fin de que elabore la presente resolución de inicio para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

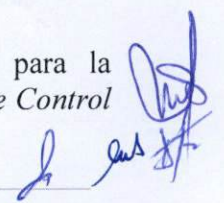
Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

Que todos los documentos invocados en los párrafos precedentes se encuentran incorporados en el expediente que contiene el proceso para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, con base en lo cual y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias delegadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *"Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control*



del Poder de Mercado”, de conformidad con lo que disponen el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP y con sustento en el Estudio de Factibilidad Técnica y Económica.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-011-2018 para la “*Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Designar al Ing. César Jácome – Servidor Público 7 como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

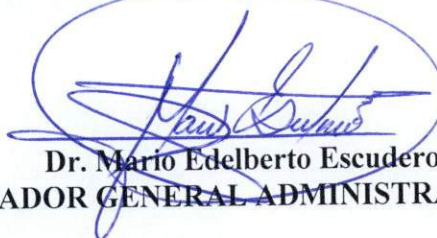
Artículo 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 19 días del mes de junio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Edelberto Escudero Orozco
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ICH/FZO/PR